

JUNTA DE VECINOS  
DE MONTEVIDEO  
Decreto N° 17796

AÑO DEL 250º ANIVERSARIO DEL PRO  
CESO FUNDACIONAL DE MONTEVIDEO

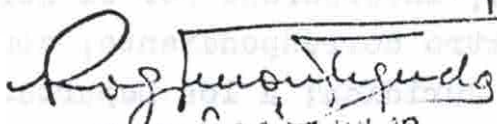
LA JUNTA DE VECINOS DE MONTEVIDEO,

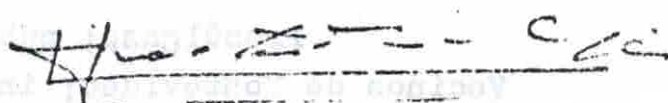
DECRETA:


Artículo 1º - Las infracciones a lo previsto en el inciso "A" del artículo 4º y en los artículos 26º y 32º del Decreto N° 14.001, de 9 de agosto de 1967, se sancionarán con multas que oscilarán entre los VEINTICINCO NUEVOS PESOS -- ( N\$ 25,00 ) y MIL NUEVOS PESOS ----- ( N\$ 1.000,00 ) las cuales se regularán de acuerdo con la gravedad de la infracción.

Artículo 2º - Comuníquese.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DE VECINOS DE MONTEVIDEO, A CUATRO DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS.

  
ROBERTO RODRÍGUEZ  
SECRETARIO GENERAL

  
DR. J. HECTOR VOLPE JORDAN  
PRESIDENTE





Montevideo, 16 de agosto de 1976 "Año del 250o. ANIVERSARIO DEL PROCESO FUNDACIONAL DE MONTEVIDEO" -

SECRETARIA  
GENERAL

Res: 76.213  
Carp. 146/76  
AMCS

VISTO: el Decreto No. 17.796 sancionado por la Junta de Vecinos de Montevideo el 4 de agosto corriente y recibido por este Ejecutivo el 10 del mismo mes por el cual - de conformidad con la Resolución No. 65.820 de 9 de enero - ppdo., se establecen las infracciones a lo previsto en el inciso "A" del artículo 4o. y en los artículos 26o. y 32 del Decreto No. 14.001, de 9 de agosto de 1967, que sancionarán con multas que oscilarán entre los N\$ 25.00 y N\$ 1.000. las cuales se regularán de acuerdo con la gravedad de la infracción;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MONTEVIDEO,  
RESUELVE:

Promúlgase; publíquese; hágase saber a la Junta de Vecinos de Montevideo; incorpórese por el Servicio de Planificación y Trámite al Registro correspondiente; comuníquese a la Asesoría y Dirección Jurídica; a los Departamentos de Planeamiento Urbano y Cultural, y Obras y Servicios; a los Servicios de Paseos Públicos, Publicaciones y Prensa, Inspección General y Barrido y Recolección de Residuos; y transcribáse -con agregación de los antecedentes- al Departamento Administrativo.-

(FDO.) DR. OSCAR V. RACHETTI, Intendente Municipal;

DR. ARIEL CORREA VALLEJO, Secretario General.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

*J. C. Correa*